



CIRCULAR No. 00013<sup>IV</sup>

**DE:** SECRETARIA GENERAL

**PARA:** SERVIDORES PÚBLICOS UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

**ASUNTO:** TRAMITE DE INCAPACIDADES

**FECHA:** 05 de junio de 2023

Cordial Saludo,

En observancia al artículo 2.2.5.5.11 del Decreto 1083 de 2015 las licencias por enfermedad (incapacidades) se autorizarán mediante acto administrativo previa certificación expedida por autoridad competente, y dichos actos reposarán en expediente laboral del servidor público.

Por ello, una vez conferida la incapacidad por el prestador de salud (EPS y/o ARL), el servidor público está en la obligación de informar a la Entidad de forma inmediata, allegando copia de la respectiva certificación cuando obedezca a enfermedad general (artículo 2.2.5.5.11 Decreto 1083 de 2015).

Por su parte, de corresponder a un accidente o enfermedad laboral deberá remitirla con plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad de acuerdo con los términos del artículo 62 de la Ley 1295 de 1994.

El certificado de incapacidad deberá ser remitido por parte del servidor al Grupo de Gestión del Talento Humano y a su superior jerárquico, resaltando que el mismo deberá ser expedido por médico tratante de la EPS; si el funcionario radica la incapacidad ante su EPS debe allegar el soporte de esta radicación.

Los jefes inmediatos tendrán la obligación de reportar a la Secretaría General por intermedio del Grupo de Gestión del Talento Humano la inasistencia del servidor, de forma inmediata, se recuerda que el incumplimiento a estas disposiciones será objeto de acciones disciplinarias, así como del descuento de los días efectivamente no laborados.

Saludos Cordiales,

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyecto: Dánae Pérez Moreno-Grupo de Gestión del Talento Humano  
Reviso: Alejandra Forero Quintero-Grupo de Gestión del Talento Humano *A*

[www.unidadvictimas.gov.co](http://www.unidadvictimas.gov.co)

Síguenos en:



Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19 - Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.